



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 11, SERIE 2025-2026
P. de O. Núm. 12
SERIE 2025-2026**

Fecha de Presentación: 30 de enero de 2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, HON. LUIS A. GARCÍA ROLÓN, A ACEPTAR A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES NECESARIOS Y REQUERIDOS, PARA INSCRIBIR COMO PROPIEDAD MUNICIPAL, EL SOLAR NÚM. 230 EN LA COMUNIDAD ANTONIO BERIO DEL BARRIO PALMARITO, DONDE ENCLAVA UN PARQUE DE RECREACIÓN PASIVA, PISTA DE CAMINAR Y CANCHA DE BALONCESTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

El inciso (j) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada y conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, les otorga a los municipios el poder de “[a]ceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones”. De igual manera, el inciso (m) del referido Artículo 1.008 permite que estos puedan “[a]dquirir y habilitar los terrenos para cualquier obra pública, construir, mejorar, reparar, reconstruir, rehabilitar instalaciones de cualquier clase, tipo o naturaleza para cualquier fin público autorizado por ley”.

2^{DO} POR CUANTO:

Por su parte, al Artículo 2.017 de la Ley 107, antes citada, también, permite que los municipios puedan “...adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para

su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción (...)"

3^{ER} POR CUANTO: El solar al que se hace referencia en este proyecto, contiene un parque de recreación pasiva, una pista de caminar y una cancha de baloncesto construidas y mantenidas por el Municipio de Corozal.

4^{TO} POR CUANTO: El Municipio de Corozal ha invertido en recursos presupuestarios y humanos en la creación y mantenimiento de estos espacios de recreación para la comunidad y es de su interés que así continúe.

5^{TO} POR CUANTO: Así las cosas, el Municipio le solicitó al Departamento de Vivienda, actual titular del inmueble, la cesión o traspaso del solar Núm. 230, ubicado en la comunidad Antonio Berio del barrio Palmarito, de Corozal.

6^{TO} POR CUANTO: Surge de la Certificación de Propiedad Inmueble, provista por el Registro Inmobiliario Digital de Puerto Rico, que la "Rústica" de dicho solar es: Parcela Núm. 230, en el plano de parcelación de la Comunidad Berio, radicado en el barrio Palmarito, del término municipal de Corozal, con una cabida superficial de quince mil novecientos veintitrés, punto cuarenta y ocho (15,923.48) metros cuadrados, equivalentes a cuatro, punto cero quinientos trece (4.0513) cuerdas. En lindes por el Norte con la Calle Número 4, por el Sur con Calle Número 2, por el Este Calle Número 6 y por el Oeste con Calle Número 1.

7^{MO} POR CUANTO: El Departamento de Vivienda de Puerto Rico, accedió a la petición realizada por el Municipio de Corozal para la cesión del solar, cuestión de que pueda mantenerse en condiciones óptimas y, de requerirse alguna inversión, la titularidad no sea un impedimento.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:**

1^{RA} SECCIÓN: Autorizar al Alcalde del Municipio de Corozal, Hon. Luis A. García Rolón, o su representante autorizado a comparecer en escritura pública para aceptar, mediante traspaso, el solar Núm. 230, ubicado en la comunidad Antonio Berio del barrio Palmarito, de Corozal.

2^{DA} SECCIÓN: Igualmente, se autoriza al Alcalde a realizar todas las gestiones necesarias y a suscribir la correspondiente escritura pública de aceptación de dicho solar, conforme a las leyes y normas aplicables.

3^{RA} SECCIÓN: El Notario que, en su día, otorgue la escritura de cesión de terreno para uso público, deberá, como condición de la aceptación de la


cesión y traspaso a favor del Municipio de Corozal, hacer constar en la escritura que, el terreno cedido para uso público será cedido como esté (as is), así como libre de cargas y gravámenes, quedando el Municipio exonerado de cualquier responsabilidad civil o criminal por cualquier accidente que ocurriera relacionado con dicha carga o gravamen.

4^{TA} SECCIÓN: Será responsabilidad del Notario, así como del cedente, obtener y entregar una copia certificada de la escritura otorgada a favor del Municipio de Corozal, libre de costo a la fecha de su otorgamiento, incluyendo evidencia de la minuta de presentación ante el Registro de la Propiedad.

5^{TA} SECCIÓN: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas entre sí, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones restantes.

6^{TA} SECCIÓN: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente Ordenanza, queda por ésta derogada, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

7^{MA} SECCIÓN: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.


HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

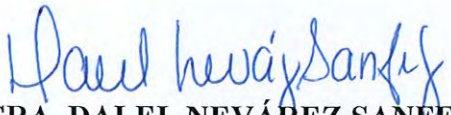
YO, DALEL NEVÁREZ SANFELIZ, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026, celebrada el 5 de febrero de 2026, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Mariel Rivera Rivera, Hon. Yoadis Rodríguez Berríos, Hon. Lilliam Santiago Guevara, Hon. Víctor Solís Rodríguez, Hon. Eric J. Cordero Vázquez, Hon. Norma Matos Pérez y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. Con la excusa del Hon. Anthony Martínez Matos.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

DNS
LUBA

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 6 de febrero de 2026.


SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 11 de febrero de 2026.


HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE

